

COMPLEJO NOS	Reglamento específico rooftop Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-03	Versión: 1.0	Fecha: 12/03/2024

REGLAMENTO DEL ROOFTOP CAMINO REAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL ROOFTOP	2
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES	4

COMPLEJO NOS	Reglamento específico rooftop Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-03	Versión: 1.0	Fecha: 12/03/2024

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del rooftop del complejo NOS, a efecto de regular su uso.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

1. La Universidad: A la Pontificia Universidad Católica del Perú
2. Complejo NOS: A la administración de Complejo NOS
3. Administración: A la persona designada por el Complejo NOS
4. *Rooftop*: Al piso 14 del edificio Camino Real
5. Reglamento: Al presente Reglamento
6. El usuario: A toda persona natural o jurídica que utilice las instalaciones para la realización de un evento.
7. Público: A toda persona que asista a los eventos

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Complejo NOS la administración del *rooftop*, la que será encargada de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- La función primordial de las instalaciones del *rooftop* es abrigar actividades corporativas, culturales y sociales en sus diferentes manifestaciones.

ARTÍCULO 5.- De modo general, si se notifica la cancelación de la reserva atendiendo a las condiciones generales de cancelación, no se imputará el importe de la reserva. Las condiciones generales de cancelación son 48 horas para el rooftop en días hábiles, es así que si se avisa el mismo día o menor a 48 horas, se imputará el importe correspondiente a la primera fecha de reserva.

CAPÍTULO II. DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL ROOFTOP

ARTÍCULO 5.- La autorización del uso del rooftop se otorga por el Complejo NOS, previo pago de la cuota por el uso del rooftop, de conformidad con la tarifa que fije éste.

ARTÍCULO 6.- El usuario deberá hacer un uso adecuado de las instalaciones y será responsable de los daños y perjuicios causados durante el evento.

ARTÍCULO 7.- La Universidad tendrá prioridad en el uso del rooftop para desarrollar actividades propias de la Universidad.

ARTÍCULO 8.- En caso de que la Universidad necesitará ocupar el rooftop en una fecha que ya esté comprometida con algún usuario, se buscará llegar a un acuerdo para

COMPLEJO NOS	Reglamento específico rooftop Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-03	Versión: 1.0	Fecha: 12/03/2024

cambiar fechas, condición que quedará especificada en el contrato correspondiente. Sin embargo, si no es posible llegar a un acuerdo, se respetará la separación primera.

ARTÍCULO 9.- El usuario deberá obrar acorde a la Orden de Servicio o beneficio corporativo definido con la Administración para la realización del evento. En caso de variaciones, estas deberán ser aprobadas por la Administración y será sujeto de evaluación asociada a cobros adicionales si los hubiere según el **Capítulo IV**.

ARTÍCULO 10.- Las instalaciones del rooftop: terraza frontal, , jardines y accesorios complementarios, son para uso exclusivo en eventos que se presenten en el mismo.

ARTÍCULO 11. El usuario del rooftop se compromete a:

1. El estricto cumplimiento de los parámetros establecidos por la Municipalidad de San Isidro en materia de los **NIVELES SONOROS MÁXIMOS PERMITIDOS PARA RUIDO AMBIENTAL¹**
2. Garantizar la seguridad del público, así como las instalaciones del rooftop;
3. No dejar al cuidado o resguardo del personal del rooftop cualquier tipo de objetos;
4. No dañar las instalaciones del rooftop (baños, jardinera, piso, vidrios, paredes, mobiliario propio)
5. Retirar la escenografía, adornos y ornatos al finalizar el evento;
6. Desalojar el rooftop 60 minutos después de finalizado el evento;
7. No utilizar confeti, papel picado o cualquier otro material similar dentro de las instalaciones del rooftop; y
8. Proporcionar los datos de las personas que forman parte del evento y su calidad de nacionales y/o extranjeros.

ARTÍCULO 12.- Queda prohibido fumar en la terraza y área techada del rooftop.

ARTÍCULO 13.- Las instalaciones serán entregadas por el Administrador del rooftop en la fecha y hora prevista al responsable del evento, quien se compromete a regresarlas en las mismas condiciones al término del evento.

¹ El **estricto cumplimiento de los** parámetros establecidos por la Municipalidad de San Isidro en materia de los NIVELES SONOROS MÁXIMOS PERMITIDOS PARA RUIDO AMBIENTAL señalados a continuación:

ZONAS DE APLICACIÓN
Valores (LAeqT) expresados en dBA

Exteriores (aire libre)
Periodo Día: De 07.01 a 22.00 : 60dBA
Periodo Noche: De 22.01 a 07.01 : 50dBA
Interiores (áreas techadas)
Periodo Día: De 07.01 a 22.00 : 50dBA
Periodo Noche: De 22.01 a 07.01 : 45dBA

Importante: En caso de la inobservancia de las regulaciones municipales, la administración está facultada para detener el evento en curso sin perjuicio para la administración.

COMPLEJO NOS	Reglamento específico rooftop Complejo NOS	 PUCP
Código: GI-RG-03	Versión: 1.0	Fecha: 12/03/2024

ARTÍCULO 14.- Únicamente se permitirá el acceso al área del foro a personas debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 15.- El acceso al al rooftop, así como área techada, serán habilitados al público treinta minutos antes del inicio del evento.

ARTÍCULO 16.- El evento deberá iniciar a la hora anunciada y finalizar según lo requerido

ARTÍCULO 17.- El equipo, de sonido, iluminación y demás propiedades del rooftop, serán operados bajo supervisión del personal técnico del rooftop.

ARTÍCULO 18.- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. Asimismo, está estrictamente prohibido el consumo, posesión, distribución, o venta de cualquier tipo de sustancias estupefacientes, narcóticas, psicotrópicas, o drogas ilegales dentro de las instalaciones o durante la participación en actividades relacionadas con nuestras instalacione

ARTÍCULO 19.- La Administración del rooftop no se hará responsable de las pérdidas de objetos de valor que se introduzcan al rooftop. Sin embargo, la Administración solicitará la lista de equipamiento utilizados en el evento.

ARTÍCULO 20.- La Administración del rooftop no será responsable por fallas en el servicio de energía eléctrica, así como en el suministro de agua. Se recomienda a los usuarios que consideren traer su propia fuente de energía adicional en caso de necesidad, especialmente durante eventos que requieran un alto consumo eléctrico.

ARTÍCULO 21.- El usuario será responsable de tramitar los permisos correspondientes para la realización de su evento y estos deberán ser presentados a la Administración previamente al inicio del evento.

ARTÍCULO 22.- El estacionamiento del rooftop es para el servicio del usuario y del público asistente a los eventos, debiendo respetarse los señalamientos sin obstruir las vías de acceso y estacionarse en las zonas destinadas exclusivamente para ese fin.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Cuando el usuario no garantice la seguridad del público, así como de las instalaciones, el Administrador procederá a la suspensión del evento.

ARTÍCULO 24.- En caso de que el usuario haga mal uso de las instalaciones y no se respete el presente Reglamento, el Administrador procederá a la suspensión del evento;

COMPLEJO NOS	Reglamento específico rooftop Complejo NOS	
Código: GI-RG-03	Versión: 1.0	Fecha: 12/03/2024

ARTÍCULO 25.- Conforme a los señalado en el **ARTÍCULO 6** los daños serán calculados comunicados y descontados del depósito de garantía realizada por el usuario.

ARTÍCULO 26.- En caso de que el usuario incumpla con las normas municipales, el Administrador procederá a la suspensión del evento.